



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2016-MDM

Mala, 10 de octubre de 2016

### VISTO:

El proveído N° 10219-GM-MDM de Gerencia Municipal, Informe N° 535-2016-GAF-SGRRHH-MDM e Informe N° 609-2016 -GAF-SGRRHH-MDM, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 656-2016-GAF-GM-MDM e Informe N° 742-2016-GAF-GM-MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1311-2016-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de la Reforma Constitucional N° 28607 en los artículos 91°; 191° y 194° y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica Municipalidades;

Que, la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia; tiene como ámbito entre otros a todos los empleadores y los trabajadores del régimen de la actividad privada así como a los funcionarios del sector público en todo el territorio nacional;

Que, mediante D.S N°005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las entidades públicas y privadas teniendo la obligación de dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley y su Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 38° del Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 48° del Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que los trabajadores designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, se aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST y su instalación en el sector público;

Que, esta Corporación Edil, en su calidad de empleadora, está comprometida dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo cual sus dispositivos, así lo ha desarrollado en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, son de observancia obligatoria;



# Municipalidad Distrital de Mala

Que, a través del Informe N° 535-2016-GAF/SGRRHH-MDM, se solicitó constituir Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, de la Municipalidad Distrital de Mala, que atendido por la Gerencia de Asesoría Jurídica través del Informe N° 1106-2016-GAJ-MDM, declarando procedente lo solicitado, no sin antes poner a conocimiento del Sindicato de Trabajadores de esta entidad;

Que, a través de la Carta N° 167-2016-SG/MDM emitida por la Secretaria General a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de esta entidad con fecha de recepción 14-09-2016, habiendo transcurrido 20 días calendarios de su notificación, no teniendo respuesta a la fecha, se sugeriría que la entidad municipal actué de oficio previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes representantes de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mala, a fin de que conjuntamente con los tres miembros titulares y tres miembros suplentes representantes de la Municipalidad Distrital de Mala conformen Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST;

Que, mediante 1311-2016-GAJ/MDM, de fecha 10 de octubre del 2016, en el Análisis Técnico Legal, emite opinión declarando que se elabore el acto administrativo correspondiente, sobre el Reglamento de Elección de Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo en el Municipalidad Distrital de Mala;

Que, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y con las atribuciones que está investido el señor Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración y Finanzas, Subgerencia Recursos Humanos

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General, la difusión y publicación de la presente Resolución y del anexo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
*Rosalí Palermo Figueroa Gutierrez*  
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE